

DECRETO:

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan a los señores Henri Thomasset y Roberto D. Abrahams, como Cónsules Honorarios de la República en Pointe-a-Pitre, Guadalupe y Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8094, que otorga exequátur de Ingeniero Civil al señor Julio César Ordoñez Villegas.

G. O. No. 8640, del 8 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8094

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al señor Julio César Ordoñez Villegas, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8095, que concede jubilación del Estado al Dr. Pedro Francisco Nicasio Checo, y deroga el Decreto No. 8017, del 21 de abril de 1962.

G. O. No. 8640, del 8 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8095

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación al Dr. Pedro Francisco Nicasio Checo, y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.